

CREACIÓN DE ÁREA

Sempere, nuevo socio director de Laboral de Gómez-Acebo

C. García-León, Madrid

El consejo de administración del bufete Gómez-Acebo & Pombo ratificó ayer por unanimidad la propuesta del Comité de Negocio de dar estatus de área independiente a la hasta ahora subárea de Laboral integrada en el área de Corporate, como ya adelantó EXPANSIÓN el pasado 8 de febrero.

Para liderar esta área de práctica se ha escogido al catedrático de Derecho de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social por la Universidad Rey Juan Carlos, Antonio Sempere, que pasa a ser socio. Doctor en Derecho por la Universidad de Murcia, ha desempeñado cargos en centros académicos, ha sido consultor de despachos, colegios profesionales e instituciones públicas, y es magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Se incorporó a Gómez-Acebo en 2007 como miembro del Consejo Académico.

La nueva área independiente, que desarrollará sus funciones desde las oficinas de Barcelona, Bilbao, Madrid, Málaga y Valencia, contará con 24 abogados y 4 socios. Con este cambio, el bufete pasa a organizarse en siete áreas independientes (Banca y Mercado de Capitales, Fiscal, Mercantil, Procesal, Propiedad Industrial y Público), con un total de 56 socios.

La ley crea un registro de expertos externos en blanqueo

La transposición de la tercera Directiva contra el blanqueo de capitales plantea retos de cumplimiento para las empresas. Lo más problemático, según los juristas, será aplicar programas de prevención.

María A. Caro, Madrid

Con más de un año de retraso en la transposición de la tercera Directiva contra el blanqueo de capitales, ayer se aprobó en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley de Prevención del Blanqueo.

EXPANSIÓN ha consultado con expertos externos en prevención del blanqueo de capitales sobre los principales retos de la nueva norma y sobre los aspectos más relevantes de su función profesional.

Entre las novedades, en el texto remitido desde el Senado se contempla la creación de un registro de expertos externos. Según afirma Javier González de las Heras, director de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos del Área Financiera de Ernst & Young, el sujeto obligado, al contratar a un experto externo, tendrá que cerciorarse de que éste último figura inscrito.

Además del refuerzo de aspectos como la formación y el archivo de la documentación soporte, gana protagonismo la diligencia debida en los procedimientos de identificación y conocimiento del cliente en base a su tipificación de riesgo.

Gran parte de las quejas del Servicio de Prevención de Blanqueo de Capitales (Sebplac), según explica González de las Heras, se centran en pro-



El experto externo revisa anualmente los sistemas de prevención.

blemas de documentación. Según comenta este experto, no siempre se aplica una política de identificación de clientes y, cuando la hay, no es adecuada porque no se realiza con carácter previo a la admisión de clientes.

El socio responsable de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna de Deloitte, Javier Odriozola, afirma que ha habido una gran evolución a nivel organizativo en los últimos años, en lo que respecta a sistemas de prevención de blanqueo.

Sin embargo, destaca que, a veces, hay "problemas con la estructuración del reporting a la alta dirección de las recomen-

Queja del Sebplac

● Aunque se ha ido evolucionando, aún se observan insuficiencias de medios humanos y materiales para las tareas de prevención.

● No sólo la actividad principal, sino todos los negocios de la entidad deben contar con procedimientos de prevención, adaptados a cada actividad.

Más allá de una cuestión de 'compliance'

Enric Olcina, socio de Forensic de KPMG en España y responsable de Prevención de Blanqueo en la zona EMEA (Europa, Oriente Medio y África), explica que para ser experto externo "no se exige titulación específica pero hay que adjuntar el CV en un anexo del informe, con su trayectoria profesional". Según explica Odriozola, "debería tratarse de un experto en el negocio analizado, en la prevención de blanqueo de capitales y en los procedimientos de auditoría". Olcina afirma que el valor añadido del experto externo "va más allá de una mera cuestión de compliance, al tener impacto en imagen y reputación". El modelo de informe de experto se sigue en muchas legislaciones, como en la de protección de datos o en la MiFID. En algunos países de nuestro entorno la figura del experto externo no existe, siendo el supervisor quien revisa.

daciones que se realizan, así como de convocatoria de las reuniones del órgano de control". Asimismo señala que "organizativamente las entidades han hecho los deberes, todas tienen su unidad de prevención de blanqueo pero donde hay más problemas es en la aplicación de políticas de prevención".

Banca

Por sectores, la banca, dada la propia naturaleza de su negocio, va por delante del resto en la concienciación de la importancia de los sistemas de prevención. "Los abogados, notarios y grandes corporaciones lo están haciendo bastante bien",

apunta González de las Heras.

La implicación de la alta dirección en la prevención es fundamental. En este sentido, los expertos consultados subrayan que "la entidad no puede cumplir con la norma si es sólo un departamento, la unidad de prevención de blanqueo, el encargado de que se cumpla, sino que ha de tratarse de un tema de cultura de empresa". Al respecto, los juristas consultados por este periódico destacan que la concienciación cada vez es mayor, no obstante hay sectores en los que todavía hay mucho que avanzar.

Página 23 / Nueva norma en el Congreso de los Diputados

La fiscalidad: un impulso necesario para el MAB

OPINIÓN

Javier Lucas y Juan Aguayo

El Mercado Alternativo Bursátil (MAB) constituye una prometedora alternativa de financiación para la expansión de empresas (muchas de ellas familiares) que no tienen un tamaño que les permita acceder directamente al Mercado Continuo.

Para que esta expectativa prospere, es preciso que se consiga atraer a empresas e inversores. Veamos el asunto desde las dos perspectivas:

Para las empresas, la obtención de financiación que impulse su crecimiento puede constituir en sí misma un atractivo suficiente para acudir al MAB. Por ello no es necesario que las Administraciones Públicas hagan, en este terreno, un esfuerzo incentivador intenso. Sí es cierto que puede resultar conveniente suprimir o atenuar los costes que puede llevar aparejada la incorporación al MAB para evitar que éstos disuadan a los empresarios del intento. En este sentido, aunque tímidamente, algunas comunidades autónomas, como Madrid y Galicia, están ya manos a la obra mediante la concesión de determinadas subvenciones (medida que convendría

acompañar con otras como la exención de dichas subvenciones en el Impuesto sobre Sociedades y la exención del ITP y AJD -ITP- que grava al 1% las ampliaciones de capital). Pero en definitiva, cabe considerar que para las empresas que acuden al Mercado Bursátil Alternativo los incentivos fiscales no son imprescindibles.

No puede decirse lo mismo respecto del inversor, que es quien, a la postre, nutrirá el MAB y quien debe percibirlo como una alternativa atractiva de inversión frente a otras; particularmente frente al Mercado Continuo. En efecto, salvo que existan motivos estratégicos que hagan acudir a determinados inversores, en general el MAB tiene desventajas en comparación con el MC: su propia novedad, la inicialmente escasa visibilidad de las Empresas negociadas y la percepción de que éstas, por tener menor capitalización, pueden resultar menos interesantes, hacen, a priori, más atractivo el Mercado Continuo. Pero es que además las inversiones en empresas cotizadas en el MAB tienen actualmente un peor trato fiscal que las del Continuo.

Por ello, si se quiere apostar decididamente por el MAB, es necesario que su tratamiento fiscal no sea peor que el del Continuo. Más aún: hasta que el MAB se consolide, debería ser mejor.

Es aquí donde las Administraciones estatal y

autonómicas pueden hacer un esfuerzo para, cada una dentro de sus competencias, otorgar un tratamiento fiscal adecuado a las inversiones en el MAB.

Para igualar el tratamiento del MAB y el Mercado Continuo, al Estado le corresponde equiparar a efectos fiscales las acciones de ambos mercados (lo que parece viable, pues el grado de concurrencia y transparencia de los dos es, a efectos fiscales, comparable). Ello supondría:

- En el IRPF, mejoras en los siguientes ámbitos:
 - Tratamiento de la venta de derechos de suscripción preferente,
 - Cuantificación de las ganancias patrimoniales en caso de transmisión,
 - Tratamiento menos riguroso en la aplicación de las normas antiabuso de los artículos 7 y 33.5 de la Ley del IRPF.

- Mejorar en el ITP el tratamiento de su transmisión a efectos del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, de manera que, transcurrido un año desde su acceso al MAB, las transmisiones de acciones (exentas del ITP) nunca se traten como transmisiones de inmuebles (gravadas al 7%).

Una vez igualado el trato, se puede mejorar, por ejemplo, otorgando a las acciones del MAB

un tratamiento equivalente al régimen "de traspasos" que se da en la Ley del IRPF a las IIC, de manera que las ganancias obtenidas en la venta de acciones del MAB no tributen mientras el precio obtenido se reinvierta en acciones del MAB.

Por lo que se refiere a las autonomías, en sus manos está mejorar el trato estableciendo deducciones en la cuota del IRPF para los inversores en sociedades del MAB (medida ya adoptada en Cataluña), así como otorgándoles un trato ventajoso en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Tomemos como ejemplo los dos mercados de nuestro entorno que podrían considerarse equivalentes al MAB (el AIM británico y el Alternext francés), que tienen mayor tradición y que gozan de buena salud gracias, en gran medida, a los incentivos fiscales de que disfrutaban los inversores.

Ahora toca a las Administraciones Públicas españolas plantearse con rigor si el previsiblemente escaso impacto recaudatorio que se derivaría de la adopción de medidas en el sentido apuntado, justifica asumir el riesgo de no consolidación de un mercado que puede aportar invaluables beneficios al conjunto del tejido empresarial español.

Socios de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira.